

Bogotá D.C., lunes 28 de agosto de 2023

Señor(a)
ANÓNIMO
Red Sociales
Twitter: @Cesar66931822
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20231120110232 del 22 de agosto de 2023. SDQS 3597302023.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...)

MENSAJE: Calle 58 con carrera 21!!! Hasta cuando vamos a tener la malla vial destruida????? @personeriabta @ContraloriaBta @idubogota @TransitoBta estamos mamados del mal parqueo!!!!

(...)” (sic) para lo cual la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), a través de la Subdirección de Planificación y de Conservación (SPC), da respuesta al requerimiento, a continuación:

Localidad: No. 13 – TEUSAQUILLO // UPZ: GALERIAS

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	OBSERVACIONES
13000650	CL 58	KR 21	TV 23	Local	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.



Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Teusaquillo, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y manifestamos nuestra disposición para seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Teusaquillo – Calle 39B No 19 – 30 (Rad 20231120110232)
Copia : Secretaría Distrital de Movilidad – SDM (Rad 20231120110232)

Documento 20231200091911 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 28-08-2023 16:48:36
Revisó:	SERGIO ALFONSO SALAZAR LEON - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - sergio.salazar@umv.gov.co
 083f4ca161de7c37b5c228789616bd964245210c5095e91e46e8ef054c9fb576 Codigo de Verificación CV: b0e65 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

